



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29131

16/02/2018

75630

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, cabe informar que se han realizado sucesivas campañas de retirada del amianto. No obstante, si se detectan casos aislados, RENFE toma una serie de medidas respecto al acceso a los equipos en los que se produce, que finaliza con una operación de retirada del amianto y del material. Dicha operación se realiza por una empresa especializada y autorizada en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (R.E.R.A.), todo ello sin menoscabo de la realización de las mediciones correspondientes.

Por otra parte, en los años 90, RENFE puso en funcionamiento una campaña de vigilancia de la salud, a la que se podían incorporar todas aquellas personas que consideraran la posibilidad de haber estado en contacto con amianto. Hasta el año 2017, la campaña fue adherida por, aproximadamente, 1.135 personas.

En el año 2017, se incorporaron otras 313 personas, lo que supone aproximadamente un 37% del total y un 51,6 respecto del total de mano de obra directa de la Sociedad Renfe Mantenimiento.

Asimismo, la Comisión Técnica de Seguridad y Salud de ADIF, grupo de trabajo de carácter técnico constituido por el Comité General de Seguridad y Salud (órgano colegiado de participación de mayor nivel en la entidad en materia de prevención de riesgos laborales, y que cuenta con representación de los trabajadores) ha venido trabajando desde principios del año 2016, en la elaboración de una Guía Técnica sobre el amianto que fue aprobada el 28 de noviembre de 2017 por la Comisión Técnica de Seguridad y Salud, bajo el nombre de: Guía Técnica de Prevención de Riesgos Laborales nº 02: "Amianto", incorporada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificada por la norma OHSAS 18001:2007.

Dicha Guía indica que actualmente en ADIF no tiene lugar el empleo ni la manipulación de amianto por parte de sus trabajadores en ninguna de sus actividades, de forma que no se realizan actividades u operaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. No obstante, y debido principalmente a las aplicaciones en las pasadas décadas del amianto en la construcción de



edificios e instalaciones, pueden existir instalaciones o infraestructuras donde sea posible la presencia de materiales con amianto.

Esta Guía, publicada en la página web corporativa para conocimiento de todos los trabajadores, tiene por objeto proporcionar información y formación sobre conceptos básicos relacionados con el amianto, criterios para su posible detección e identificación, posibles fuentes generales y particulares de exposición en ADIF y los riesgos para la salud debido a su exposición; así como dictar unas pautas de actuación en caso de incidente en el que exista la posibilidad de riesgo por inhalación de fibras de este material. La propia Guía contempla una relación no exhaustiva de instalaciones de ADIF en las que es posible la presencia de amianto.

Con respecto a la total eliminación del amianto en las infraestructuras ferroviarias, cabe destacar que ya antes de la prohibición de la fabricación y comercialización de la última variedad de amianto permitida (crisotilo), ADIF (antigua RENFE) limitó su utilización prohibiendo actuaciones que implicaran su manipulación cuando existiera riesgo de exposición, y adoptó medidas para la sustitución de elementos que contuvieran amianto. Por dicho motivo, en ADIF se ha venido trabajando en la identificación y eliminación del amianto desde antes de su prohibición en distintos órganos y grupos de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente. De esta forma, existe un proceso continuo para la identificación de posibles nuevos elementos o instalaciones con amianto que puedan suponer un riesgo laboral, valorándose, en su caso, cual es la actuación oportuna.

Tal y como afirma la Norma Técnica de Prevención 707 publicada en 2005 por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo dependiente del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la detección de materiales con amianto en un edificio no siempre implica riesgo de inhalación de fibras, pues ello depende de la friabilidad del material, la protección física del mismo, su estado de conservación y los trabajos que se realicen sobre él.

De acuerdo con la Guía Técnica, la eliminación del amianto deberá llevarse a cabo por personal y empresas especializadas inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto, salvo que desamiantar cause un riesgo aún mayor a los trabajadores que dejar in situ esos materiales por encontrarse en buenas condiciones, inalterados y sin desprender polvo; y siempre que se garantice que no existen riesgos no controlados debidos a la exposición al amianto en el lugar de trabajo durante, y una vez terminadas, las obras de demolición o retirada de amianto. Una vez se haya detectado la presencia de amianto en las instalaciones o elementos objeto de las actuaciones en cuestión, y siempre antes del comienzo o la reanudación de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto, el contratista elaborará el preceptivo Plan de Trabajo, donde prevea que el amianto o los materiales que lo contengan se eliminarán antes de aplicar o seguir aplicando técnicas constructivas o de demolición.

En caso de incidente laboral, industrial o medioambiental (por derrumbe, daños sufridos, estado avanzado de deterioro, etc.), o de advertencia de haberse producido una manipulación o utilización no deliberada de materiales con amianto, ADIF tiene establecidas las siguientes pautas de actuación para proteger a los trabajadores implicados:





- Paralización automática de los trabajos, si continuar con los mismos implica la existencia de riesgos debido a la exposición al amianto.
- No manipular el material.
- Proteger las vías respiratorias de la inhalación de fibras.
- Avisar a la empresa a través de su mando directo o del jefe de centro de trabajo para la adopción de medidas oportunas especificadas en la Guía Técnica de Prevención de Riesgos Laborales nº 02 de ADIF: "Amianto".

Por otro lado, se establece el procedimiento de solicitud por parte de los trabajadores del reconocimiento de una antigua exposición al amianto en relación con la fuente de exposición de origen laboral que éstos declaren, que es objeto de valoración por parte de los responsables de recursos humanos y del Servicio de Prevención. Si la antigua exposición laboral al amianto declarada por el trabajador es reconocida, el trabajador es incorporado a la agenda médica de ADIF y su jefatura le cita anualmente para someterse a los exámenes de salud por riesgo de exposición al amianto, que tienen carácter obligatorio y que son realizados por los Servicios Médicos de ADIF.

Madrid, 01 de octubre de 2018